

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.416 · 2006

LEY 13.416

Boletín Oficial, 19 de enero de 2006 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.416

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a simplificar y unificar todas aquellas funciones de índole administrativa que tienen asignadas, y que hacen a las actividades económicas y productivas, y cuyo objeto sea la habilitación, radicación, desarrollo de emprendimientos, fabricación, patentamiento y/o comercialización de productos, en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo determinará el organismo de aplicación de la presente Ley, el cual establecerá los procedimientos necesarios para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 13.416. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).